



Gobernación  
de Norte de  
Santander

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA**  
NIT 890.501.019-9



**CONTRATO DE SUMINISTRO No: SC194 DE 2020**

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>MEDICLINICOS SUMINSITROS MEDICOS DE COLOMBIA S.A.S.</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTRAHOSPITALARIOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONAY SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS.</b>
<b>VALOR:</b>	<b>DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$245.000.000,00)</b>

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA**, NIT. 890.501.019-9, con domicilio en esta ciudad, en mi condición de Gerente y Representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Pamplona, según Decreto de Nombramiento No. 001367 de 13 de octubre de 2016 y acta de posesión N° 7075 de fecha 18 de octubre de 2016, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **MEDICLINICOS SUMINSITROS MEDICOS DE COLOMBIA S.A.S.**, NIT 900334151-2, representada legalmente por **OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA**, identificada con la CC. No. 88.200.210 de Cúcuta, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que **EL HOSPITAL**, presta servicios de salud de mediana y baja complejidad debidamente habilitadas y como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen. 2). Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. 3). Que la ESE HSJDP cuenta con siete (07) IPSs, que hacen parte de su red prestadora de servicios, así: PAMPLONA, PAMPLONITA, CHITAGA, MUTISCUA, SILOS, CUCUTIILLA Y CACOTA para el cumplimiento de su labor misional e institucional. 4). Que en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la ESE HSJDP adoptó el Acuerdo No. 010 del 04 de Junio de 2014 - Estatuto de Contratación. 8) Que en fecha 04 de septiembre de 2014 fue expedido el Manual de Contratación de la ESE HSJDP mediante Resolución No. 218, el cual rige la actividad contractual de la Entidad. 9) Que conforme a lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E HSJDP, teniendo en cuenta que el valor del contrato se encuentra dentro del rango correspondiente a: Superior a 280 S.M.M.L.V., la modalidad de selección es **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA**, la cual se sujeta al procedimiento previsto en los artículos 23.1. 23.1.1 del Acuerdo 010 de 2014 - Estatuto de Contratación y los artículos 51 al 58 de la Resolución No. 218 de 2014 - Manual de Contratación. 10) Que agotadas las etapas del proceso contractual, fue adjudicado el contrato a **MEDICLINICOS SUMINSITROS MEDICOS DE COLOMBIA S.A.S.**, mediante Resolución de fecha 24 de enero de 2020. 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde al **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTRAHOSPITALARIOS PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS DE SALUD ADSCRITOS;** conforme las especificaciones descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	FORMA FARMACEUTICA	CANTIDAD	MARCA	VALOR UNIT	IVA	VALOR TOTAL
1	ACETAMINOFEM x 150 MG/5ML EN FCO 60 ml JARABE	FRASCO	1	COASPHARMA	\$ 1.269	0	\$ 1.269
2	ACETAMINOFEN X 500MG TABLETA	TABLETA	1	COASPHARMA	\$ 29	0	\$ 29
3	ACICLOVIR POLVO PARA RECONSTITUR DE 250MG	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 6.313	0	\$ 6.313
4	ACIDO ACETILSALICILICO X 100MG TABLETA ASA	TABLETA	1	GENFAR	\$ 20	0	\$ 20
5	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) 100MG/ML SOL ORAL	FRASCO	1	COASPHARMA	\$ 1.493	0	\$ 1.493
6	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) X 500 MG TABLETAS	TABLETA	1	ECAR	\$ 69	0	\$ 69
7	ACIDO FOLICO 1MG TABLETA	TABLETA	1	LAPROFF	\$ 26	0	\$ 26
8	ACIDO TRICLOROACETICO X 5 ML	FRASCO	1	QUIMIDER	\$ 48.461	0	\$ 48.461
9	ACIDO TRANEXAMICO SOLUCION INYECTABLE X 500 MG/5ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 9.137	0	\$ 9.137
10	ACIDO VALPROICO SOL ORAL 250MG	FRASCO	1	CHALVER	\$ 3.371	0	\$ 3.371
11	ACIDO VALPROICO TABLETA O CAPSULA X 250MG		1	NOVAMED	\$ 126	0	\$ 126
12	ADENOSINA SOLUCION INYECTABLE X 6MG/2 ML	AMPOLLA	1	PISA	\$ 26.786	0	\$ 26.786
13	ADRENALINA AMPOLLA 1 MG	AMPOLLA	1	SANDERSON	\$ 509	0	\$ 509
14	ALBENDAZOL 100MG/5ML (2%) SUSPENSION ORAL	FRASCO	1	LAPROFF	\$ 469	0	\$ 469
15	ALBENDAZOL X 200MG TABLETA	TABLETA	1	LAPROFF	\$ 167	0	\$ 167
16	ALTEPLASE 50MG AMPOLLA	AMPOLLA	1	BOEHRINGER	\$ 1.800.000	0	\$ 1.800.000
17	ALFAMETILDOPA X 250 MG TABLETA	TABLETA	1	MEMPHIS	\$ 229	0	\$ 229
18	ALUMINIO HIDROXIDO (MYLANTA)	FRASCO	1	COASPHARMA	\$ 5.101	0	\$ 5.101
19	ALPRAZOLAM X 0.25MG TABLETA	TABLETA	1	EXPOFARMA	\$ 50	0	\$ 50
20	AMINOACIDOS ESENCIALES VIA PARENTERAL	SOLUCION	1	FRESSENIUS	\$ 57.700	0	\$ 150.000
21	AMINOACIDOS ESENCIALES VIA ORAL	SOLUCION	1	HUMAX	\$ 150.000	0	\$ 57.700
22	AMBROXOL JARABE (ADULTO) X 30MG/5ML EN FRASCO DE 120	FRASCO	1	LAPROFF	\$ 2.679	0	\$ 2.679

Carrera 9ª No 5-01 Barrio Ursua

Teléfonos: Fax 5682486 – 5682482 – 5682907 – 5681431 – 5680493



Gobernación  
de Norte de  
Santander

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



	ML						
23	AMBROXOL JARABE (PEDIATRICO) X 15 MG/5ML EN FRASCO DE 120 ML	FRASCO	1	LAPROFF	\$ 1.607	0	\$ 1.607
24	AMIODARONA 200 MG TABLETA	TABLETA	1	LA SANTE	\$ 223	0	\$ 223
25	AMIODARONA 150MG/3ML	AMPOLLA	1	ADS PHARMA	\$ 1.283	0	\$ 1.283
26	AMINOFILINA 240MG AMPOLLA	AMPOLLA	1	FARMIONNI	\$ 2.943	0	\$ 2.943
27	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE X 500MG/2ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 1.014	0	\$ 1.014
28	AMITRIPTILINA CLOPRHIDRATO TABLETA X 25MG	TABLETA	1	GENFAR	\$ 33	0	\$ 33
29	AMLODIPINO X 5 MG TABLETA	TABLETA	1	LAPROFF	\$ 33	0	\$ 33
30	AMPICILINA X 1G AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 1.413	0	\$ 1.413
31	AMPICILINA + SULBACTAM X 1G + 0.5 G AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 2.132	0	\$ 2.132
32	ATAZANAVIR 300 MG CAPSULAS	CAPSULA	1	SALUSPHARMA	\$ 3.300	0	\$ 3.300
33	ATORVASTATINA X 20 MG TABLETA	TABLETA	1	GENFAR	\$ 86	0	\$ 86
34	ATROPINA SULFATO 1MG/ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	PROCLIN	\$ 743	0	\$ 743
35	AZITROMICINA 200MG/5ML SUSPENSION ORAL	FRASCO	1	COASPHARMA	\$ 2.100	0	\$ 2.100
36	AZITROMICINA X 500MG TABLETA	TABLETA	1	COASPHARMA	\$ 454	0	\$ 454
37	BECLOMETASONA DIPROPIONATO (INHALADOR) SLN PARA INHALACION X 250MCG/DOSIS	FRASCO	1	CHALVER	\$ 7.583	0	\$ 7.583
38	BECLOMETASONA DIPROPIONATO (INHALADOR) SOLUCION PARA INHALACION X 50MCG/DOSIS	FRASCO	1	CHALVER	\$ 5.429	0	\$ 5.429
39	BETAMETASONA X 4MG/ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 457	0	\$ 457
40	BETAMETILDIGOXINA X 0.2MG/2ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 7.034	0	\$ 7.034
41	BETAMETILDIGOXINA X 0.1 MG TABLETA	TABLETA	1	EXPOFARMA	\$ 399	0	\$ 399
42	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE X 10MEQ/10ML	AMPOLLA	1	FARMIONNI	\$ 527	0	\$ 527
43	BIPERIDENO LACTATO 5MG AMPOLLA	AMPOLLA	1	BLASKOV	\$ 7.667	0	\$ 7.667
44	BISACODILO 5MG TABLETA	TABLETA	1	HUMAX	\$ 23	0	\$ 23
45	BROMURO DE IPATROPIO INHALADOR 20MCG/DOSIS	FRASCO	1	CHALVER	\$ 7.683	0	\$ 7.683
46	BROMURO DE ROCURONIO (ESMERON) X 50MG/5ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 23.257	0	\$ 23.257
47	BUPIVACAINA 5% (BUPIROP CON EPINEFRINA) AMPOLLA	AMPOLLA	1	ROPSOHN	\$ 14.821	0	\$ 14.821
48	BUPIVACAINA (BUPIROP SIMPLE) AL 0.5% AMPOLLA	AMPOLLA	1	ROPSOHN	\$ 1.831	0	\$ 1.831
49	BUPIVACAINA CON DEXTROSA (BUPIROP PESADO) 0.5% AMPOLLA	AMPOLLA	1	ROPSOHN	\$ 3.009	0	\$ 3.009
50	CAPTOPRIL TABLETA 25MG	TABLETA	1	BUSSIE	\$ 66	0	\$ 66
51	CAPTOPRIL TABLETA 50MG	TABLETA	1	BUSSIE	\$ 69	0	\$ 69
52	CARBONATO DE CALCIO TABLETA 600 MG.	TABLETA	1	LEBRIUT	\$ 100	0	\$ 100
53	CARVEDILOL X 6.25 MG TABLETA	TABLETA	1	LASANTE	\$ 390	0	\$ 390
54	CARVEDILOL X 12.5 MG TABLETA	TABLETA	1	LA SANTE	\$ 97	0	\$ 97
55	CEFALOTINA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE X 1G AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 2.685	0	\$ 2.685
56	CEFEPIME POLVO PARA RECONSTRUIR SOLUCION INYECTABLE X 1G	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 6.570	0	\$ 6.570
57	CEFRADINA X 1G AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 2.214	0	\$ 2.214
58	CEFTRIAXONA X 1G AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 2.122	0	\$ 2.122
59	CEFUROXIMA 250MG SUSPENSION	FRASCO	1	GLAXO	\$ 93.759	0	\$ 93.759
60	CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 1MG/ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	ECAR	\$ 753	0	\$ 753
61	CIPROFLOXACINO X 200 MG/10 ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	PISA	\$ 3.667	0	\$ 3.667
62	CIPROFLOXACINO X 100MG / 10 ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 1.980	0	\$ 1.980
63	CISATRACURIO 10 MG AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 31.613	0	\$ 31.613
64	CLARITROMICINA 500MG	AMPOLLA	1	GLAXO	\$ 17.500	0	\$ 17.500

Carrera 9ª No 5-01 Barrio Ursua

Teléfonos: Fax 5682486 – 5682482 – 5682907 – 5681431 – 5680493



Gobernación  
de Norte de  
Santander

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



	AMPOLLA						
65	CLARITROMICINA 500MG TABLETA	TABLETA	1	GLAXO	\$ 753	0	\$ 753
66	CLEMASTINA 2MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	1	NOVARTIS	\$ 19.714	0	\$ 19.714
67	CLINDAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE X 600MG/4ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 1.746	0	\$ 1.746
68	CLONIDINA CLORHIDRATO TABLETAS 0,150MG	TABLETA	1	ECAR	\$ 49	0	\$ 49
69	CLOPIDROGEL X 75MG TABLETA	TABLETA	1	LAFRANCOL	\$ 151	0	\$ 151
70	CLORANFENICOL 1MG AMP	AMPOLLA	1	BLAU	\$ 4.847	0	\$ 4.847
71	CLORFENIRAMINA JARÁBE X 2MG/5ML EN FCO X 2MG/5ML EN FCO	FRASCO	1	LICOL	\$ 1.964	0	\$ 1.964
72	CLOROQUINA (DISFOSFATO O SULFATO) TABLETA O CAPSULA X 150MG	TABLETA	1	HUMAX	\$ 124	0	\$ 124
73	CLORURO DE POTASIO (KATROL)X 20 MEQ /10 ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	ROPSOHN	\$ 594	0	\$ 594
74	CLORURO DE SODIO (NATROL) X 20 MEQ/10 ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	CORPAUL	\$ 419	0	\$ 419
75	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1%	CREMA	1	FARMIONNI	\$ 2.907	0	\$ 2.907
76	CLOTRIMAZOL TABLETA VAGINAL X 100MG	TABLETA	1	LA SANTE	\$ 126	0	\$ 126
77	COLCHICINA TABLETA X 0.5 MG	TABLETA	1	EXPOFARMA	\$ 61	0	\$ 61
78	COMPLEJO B AMPOLLA	AMPOLLA	1	ECAR	\$ 4.197	0	\$ 4.197
79	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE X8MG/2ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 503	0	\$ 503
80	DIAZEPAM X 10MG/10ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	SICMA	\$ 1.468	0	\$ 1.468
81	DICLOFENACO X 75MG/3ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 364	0	\$ 364
82	DINITRATO DE ISOSORBIDE TABLETA SUBLINGUAL X 5MG	TABLETA	1	BAGO	\$ 1.210	0	\$ 1.210
83	DINITRATO DE ISOSORBIDE TABLETA X10MG	TABLETA	1	COASPHARMA	\$ 29	0	\$ 29
84	DIPIRONA 1G/2ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 411	0	\$ 411
85	DOBUTAMINA SOLUCION INYECTABLE 250MG/20 ML	AMPOLLA	1	PISA	\$ 4.750	0	\$ 4.750
86	DOPAMINA 200MG AMPOLLA	AMPOLLA	1	FRESENIUS	\$ 1.350	0	\$ 1.350
87	DOXICICLINA COMPRIMIDOS X 100MG	TABLETA	1	BIOQUIFAR	\$ 130	0	\$ 130
88	EMITRICITAVINA 200 MG TENOFVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG	TABLETA	1	THE LABS	\$ 1.400	0	\$ 1.400
89	EMITRIFOVIR TENOFVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG	TABLETA	1	HUMAX	\$ 3.250	0	\$ 3.250
90	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 MG.	TABLETA	1	LAFRANCOL	\$ 51	0	\$ 51
91	ENALAPRIL MALEATO TABLETA X 5MG	TABLETA	1	COASPHARMA	\$ 26	0	\$ 26
92	ENOXAPARINA 40MG/0.4ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	PROCLIN	\$ 10.643	0	\$ 10.643
93	ENOXAPARINA 60MG/0.6ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	CHALVER	\$ 10.249	0	\$ 10.249
94	ENOXAPARINA 80MG/0.8 ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	CHALVER	\$ 12.630	0	\$ 12.630
95	EPINEFRINA (ADRENALINA) X 1MG/ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	SICMAFARMA	\$ 509	0	\$ 509
96	ESPIRONOLACTONA TABLETA X 100MG TABLETA	TABLETA	1	HUMAX	\$ 357	0	\$ 357
97	ESTREPTOQUINASA POLVO PARA RECONSTITUIR 750.000 U.I.	AMPOLLA	1	BLAU	\$ 219.737	0	\$ 219.737
98	ESTREPTOQUINASA POLVO PARA RECONSTITUIR 1.500.000 U.I.	AMPOLLA	1	BLAU	\$ 310.707	0	\$ 310.707
99	ETILEFRINA (EFFORTIL) SOLUCION INYECTABLE 10MG/ML	AMPOLLA	1	BOEHRINGER	\$ 10.316	0	\$ 10.316
100	ETOMIDATO 10 MG AMPOLLA	AMPOLLA	1	PISA	\$ 14.286	0	\$ 14.286
101	FABOTERAPEUTICO POLIVALENTE ANTIALACRAN	AMPOLLA	1	PROBIOL	\$ 333.125	0	\$ 333.125
102	FENITOINA X 250MG/5ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 3.643	0	\$ 3.643
103	FENTANILO CITRATO 0.5MG AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 2.903	0	\$ 2.903
106	FENOTEROL BROMHIDRATO+BROMURO DE IPATROPIO (BERODUAL)	FRASCO	1	BOEHRINGER	\$ 50.000	0	\$ 50.000





Gobernación  
de Norte de  
Santander

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



	SOLUCION PARA INHALAR X 0.50MG+0.25MG/ML						
107	FITOMENADIONA (VITAMINA K) SOLUCION INYECTABLE X 1MG/ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 670	0	\$ 670
108	FITOMENADIONA (VITAMINA K) SOLUCION INYECTABLE X 10MG/ML	AMPOLLA	1	BIOSANO	\$ 1.450	0	\$ 1.450
109	FLUCONAZOL 200MG/100ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 7.791	0	\$ 7.791
110	FLUCONAZOL 200MG CAPSULA	CAPSULA	1	NOVAMED	\$ 180	0	\$ 180
111	FUROSEMIDA 20MG/2ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 347	0	\$ 347
112	FUROSEMIDA 40MG TABLETA	TABLETA	1	GENFAR	\$ 24	0	\$ 24
113	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE X 160MG/2ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 617	0	\$ 617
114	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE X 80MG/2ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 521	0	\$ 521
115	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE X 20MG/2ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 486	0	\$ 486
116	GENTAMINICINA SOLUCION OFTALMICA AL 3% X 3MG/ML EN FRASCO DE 6ML	FRASCO	1	COLMED	\$ 2.679	0	\$ 2.679
117	GLIBENCLAMIDA TABLETA X 5MG	TABLETA	1	COASPHARMA	\$ 17	0	\$ 17
118	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE 10%/10ML		1	BRAUN	\$ 1.000	0	\$ 1.000
119	GLUCONATO DE POTASIO 3%/120 ML ION K	FRASCO	1	ANGLOPHARMA	\$ 12.080	0	\$ 12.080
120	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE X 5MG/ML	AMPOLLA	1	REPREFARCO	\$ 4.181	0	\$ 4.181
121	HALOPERIDOL 5MG TABLETA	TABLETA	1	REPREFARCO	\$ 86	0	\$ 86
122	HEPARINA SODICA SOLUCION INYECTABLE X 5000UI/ML	AMPOLLA	1	BLAU	\$ 11.847	0	\$ 11.847
123	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA X 25 MG	TABLETA	1	MK	\$ 14	0	\$ 14
124	HIDROCORTISONA X 100MG AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 2.307	0	\$ 2.307
125	HIDROXIETILALMIDONES 6%	FRASCO	1	FRESENIUS	\$ 58.341	0	\$ 58.341
126	HIDROXIDO DE ALUMINIO + HIDROXIDO MAGNESIO + SIMETICONA SUSPENSION FRASCO X 360 ML	FRASCO	1	COASPHARMA	\$ 5.101	0	\$ 5.101
127	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO AMPOLLA 20MG/ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 1.123	0	\$ 1.123
128	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + DIPIRONA AMPOLLA (20MG+2.5G)/5ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 1.440	0	\$ 1.440
129	IBUPROFENO X 400MG TABLETA	TABLETA	1	COASPHARMA	\$ 87	0	\$ 87
130	INMONUGLOBULINA ANTI D 250 MG	AMPOLLA	1				
131	INMUNOGLOGLOBULINA G CONTRA HEPATITIS	AMPOLLA	1	AMAREY	\$ 1.300.738	0	\$ 1.300.738
132	INSULINA CRISTALINA 1000UI (NOVOLIN R O INSULEX R)	AMPOLLA	1	NOVO NORDISK	\$ 9.750	0	\$ 9.750
133	INSULINA NPH (NOVOLIN N) SOLUCION INYECTABLE 1000UI	AMPOLLA	1	NOVO NORDISK	\$ 8.371	0	\$ 8.371
134	INSULINA GLARGINA 100 UI VIAL X 10 ML	AMPOLLA	1	NOVO NORDISK	\$ 53.500	0	\$ 53.500
135	INSULINA GLULISINA 100 UI VIAL X 10 ML	AMPOLLA	1	NOVO NORDISK	\$ 46.500	0	\$ 46.500
136	KETAMINA AMPOLLA	AMPOLLA	1	PROCLIN	\$ 11.143	0	\$ 11.143
137	LABELALOL X 100 MG /20 ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	RYAN	\$ 45.714	0	\$ 45.714
138	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA TABLETA RECUBIERTA X 150 MG + 300 MG	TABLETA	1	HUMAX	\$ 643	0	\$ 643
139	LAMIVUDINA SOLUCION ORAL X 10MG/ML	FRASCO	1	HUMAX	\$ 20.697	0	\$ 20.697
140	LEVETIRACETAM 500 MG TABLETAS	TABLETA	1	GENFAR	\$ 1.200	0	\$ 1.200
141	LEVETIRACETAM AMPOLLA	AMPOLLA	1	GLAXO	37500	0	37500
142	LEVOPUIVACAINA HIPERBACA 7.5% AMPOLLA	AMPOLLA	1	ROPSOHN	\$ 6.450	0	\$ 6.450
143	LEVOPUIVACAINA PESADA 7.5 % AMPOLLA	AMPOLLA	1	ROPSOHN	\$ 14.190	0	\$ 14.190
144	LEVOPUIVACAINA 4% AMPOLLA	AMPOLLA	1	ROPSOHN	\$ 14.190	0	\$ 14.190
145	LEVONOGESTREL (POSTDAY) TABLETA X 0.75 MG	FRASCO	1	LAFRANCOL	\$ 14.400	0	\$ 14.400



Gobernación  
de Norte de  
Santander

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



146	LEVOTIROXINA X 50MCG TABLETA	TABLETA	1	SIEGFRIED	\$ 50	0	\$ 50
147	LIDOCAINA 1% SIMPLE	AMPOLLA	1	ROPSOHN	\$ 10.200	0	\$ 10.200
148	LIDOCAINA AL 2% SIMPLE	AMPOLLA	1	ROPSOHN	\$ 10.126	0	\$ 10.126
149	LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA	AMPOLLA	1	ROPSOHN	\$ 10.126	0	\$ 10.126
150	LIDOCAINA 1% SIN EPINEFRINA (ROXICAINA) FRASCO 50 ML	FRASCO	1	ROPSOHN	\$ 10.126	0	\$ 10.126
151	LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA (ROXICAINA) FRASCO 50 ML	FRASCO	1	ROPSOHN	\$ 10.126	0	\$ 10.126
152	LIDOCAINA 0.2 G (ATOMIZADOR-SPRAY) (ROXICAINA) FRASCO 80 GRS	FRASCO	1	ROPSOHN	\$ 51.814	0	\$ 51.814
153	LIDOCAINA AL 2% JALEA (ROXICAINA TUBO DE 30 ML )	TUBO	1	ROPSOHN	\$ 10.821	0	\$ 10.821
154	LOPINAVIR / RITONAVIR (ADULTO) X 200MG+50 MG	TABLETA	1	LEGRAND	\$ 108.120	0	\$ 108.120
155	LOPINAVIR / RITONAVIR SOLUCION ORAL (KALETRA)	FRASCO	1	ABBVIE	\$ 56.916	0	\$ 56.916
156	LORATADINA X 10MG TABLETA	TABLETA	1	LAFRANCOL	\$ 27	0	\$ 27
157	LORATADINA X 5MG/5ML JARABE	FRASCO	1	BIOQUIFAR	\$ 1.443	0	\$ 1.443
158	LOSARTAN 50MG TABLETA	TABLETA	1	GENFAR	\$ 31	0	\$ 31
159	LOVASTATINA TABLETA X 20 MG.	TABLETA	1	LAFRANCOL	\$ 26	0	\$ 26
160	MANITOL 20% SOLUCION INYECTABLE	BOLSA	1	BAXTER	\$ 9.956	0	\$ 9.956
162	MEROPENEM X 1 G AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 18.713	0	\$ 18.713
163	METALYSE AMPOLLA	AMPOLLA	1	BOEHRINGER	\$ 4.000.000	0	\$ 4.000.000
164	METFORMINA COMPRIMIDOS RECUBIERTOS X 850MG	TABLETA	1	PISA	\$ 64	0	\$ 64
165	METILERGOMETRINA (METHERGYM) 0.2MG/ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	NOVARTIS	\$ 5.714	0	\$ 5.714
166	METILPREDNISOLONA X 500 MG AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 15.821	0	\$ 15.821
167	METOCARBAMOL 1G/10ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	ANGLOPHARMA	\$ 2.857	0	\$ 2.857
168	METOCLOPRAMIDA X 10MG/2ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	BIOSANO	\$ 329	0	\$ 329
169	METOPROLOL 50 MG TABLETA	TABLETA	1	GENFAR	\$ 29	0	\$ 29
170	METOPROLOL 5 MG/5ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	ROPSOHN	\$ 16.876	0	\$ 16.876
171	METRONIDAZOL 250MG/5ML EN FRASCO DE 120 ML SUSPENSION ORAL	FRASCO	1	BIOQUIFAR	\$ 2.850	0	\$ 2.850
172	METRONIDAZOL X 500MG OVULO	OVULO	1	ECAR	\$ 150	0	\$ 150
173	METRONIDAZOL 500MG TABLETA	TABLETA	1	ECAR	\$ 90	0	\$ 90
174	MISOPROSTOL X 200 MG TABLETA	TABLETA	1	TECNOQUIMICAS	\$ 50.661	0	\$ 50.661
175	MIDAZOLAM 15 MGX 3 ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 2.325	0	\$ 2.325
176	MINOXIDIL 10MG TABLETAS	TABLETA	1	LABINCO	\$ 200	0	\$ 200
178	N-ACETILCISTEINA 200 MG SOBRE	SOBRE	1	MK	\$ 247	0	\$ 247
179	N-ACETILCISTEINA 600 MG SOBRE	SOBRE	1	LA SANTE	\$ 336	0	\$ 336
180	NALOXONA SOLUCION INYECTABLE X 0.4 MG/ML	AMPOLLA	1	FEPARVI	\$ 46.639	0	\$ 46.639
181	NAPROXENO 250 MG TABLETA	TABLETA	1	AG	\$ 265	0	\$ 265
182	NAPROXENO 250 MG TABLETA	TABLETA	1	AG	\$ 265	0	\$ 265
183	NEOSTIGMINA 0.5MG/ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 629	0	\$ 629
184	NIFEDIPINO CAPSULA X 10MG	CAPSULA	1	LAFRANCOL	\$ 300	0	\$ 300
185	NIFEDIPINO CAPSULA X 30MG	CAPSULA	1	NOVAMED	\$ 134	0	\$ 134
186	NIMODIPINO TABLETA X 30MG	TABLETA	1	EXPOFARMA	\$ 71	0	\$ 71
187	NISTATINA SUSPENSION ORAL 10.000.000 UI/100 ML EN FRASCO DE 60 ML	FRASCO	1	BIOQUIFAR	\$ 4.356	0	\$ 4.356
188	NITROFURANTOINA TABLETA X 100MG	TABLETA	1	LAFRANCOL	\$ 149	0	\$ 149
189	NITROGLICERINA SOLUCION INYECTABLE X 50MG/10 ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 15.200	0	\$ 15.200
190	NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	1	ECAR	\$ 30.717	0	\$ 30.717
191	NOREPINEFRINA BITARTRATO SOLUCION INYECTABLE 4MG / 4ML	AMPOLLA	1	REPREFARCO	\$ 2.845	0	\$ 2.845
192	OMEPRAZOL X 40MG AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 3.417	0	\$ 3.417
193	OMEPRAZOL X 20MG CAPSULA	CAPSULA	1	PENTACOOOP	\$ 45	0	\$ 45
194	ONDASETRON 8 MG/4ML SOLUCION INYECTABLE (QUIMIOTERAPIA ANTINEOPLASICA)	AMPOLLA	1	PISA	\$ 1.820	0	\$ 1.820
195	OXACILINA 1G AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 1.566	0	\$ 1.566

Carrera 9ª No 5-01 Barrio Ursua

Teléfonos: Fax 5682486 - 5682482 - 5682907 - 5681431 - 5680493



Gobernación  
de Norte de  
Santander

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



196	OXITOCINA X 10UI/ML AMPOLLA	AMPOLLA	1	SANDERSON	\$ 1.683	0	\$ 1.683
197	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000UI AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 1.674	0	\$ 1.674
198	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000UI AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 2.323	0	\$ 2.323
199	PENICILINA G PROCAINICA 800.000UI AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 1.260	0	\$ 1.260
200	PENICILINA G SODICA 1.000.000UI AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 1.101	0	\$ 1.101
201	PENICILINA G SODICA 5.000.000UI AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 1.927	0	\$ 1.927
202	PIPERACILINA / TAZOBACTAM 4.5 G AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 12.325	0	\$ 12.325
203	PIPERAZINA	FRASCO	1	LICOL	\$ 2.717	0	\$ 2.717
204	PRALIDOXIMA 2%	AMPOLLA	1	CONTRACTION LABORATORIO SERB	\$ 308.421	0	\$ 308.421
205	PRAZOSINA TABLETA X 1MG	TABLETA	1	EXPOFARMA	\$ 21	0	\$ 21
206	PREDNISOLONA TABLETA X 5MG	TABLETA	1	GENFAR	\$ 73	0	\$ 73
207	PREDNISONA TABLETA X 50MG	TABLETA	1	MK	\$ 749	0	\$ 749
208	PRIMAQUINA	TABLETA	1	BCN	\$ 269	0	\$ 269
209	PROPRANOLOL CLORHIDRATO TABLETA X 40MG	TABLETA	1	NOVAMED	\$ 51	0	\$ 51
210	PROPOFOL (TROIPOPOL) EMULSION INYECTABLE 10MG/ML EN VIAL DE 200 MG/20 ML	AMPOLLA	1	FRESENIUS	\$ 7.550	0	\$ 7.550
211	PROTAMINA 50MG	AMPOLLA 5000ul	1	FARMA	\$ 29.083	0	\$ 29.083
212	RANITIDINA AMPOLLA 50MG/2ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 356	0	\$ 356
213	REMIFENTANILO AMPOLLA	AMPOLLA	1	GLAXO	\$ 58.929	0	\$ 58.929
214	RITONAVIR TABLETA O CAPSULA 100MG CAPSULA		1	BIOTOSCANO	\$ 1.900	0	\$ 1.900
215	SALBUTAMOL (AEROSOL) SUSPENSION PARA INHALACION 100MCG/DOSIS	FRASCO	1	CHALVER	\$ 4.833	0	\$ 4.833
216	SALES DE REHIDRATACION ORAL SOBRE	SOBRE	1	LABINCO	\$ 483	0	\$ 483
217	SALBUTAMOL (GOTAS MNB) SOLUCION PARA NEBULIZACION X 5MG/ML EN FRASCO DE 10 ML	FRASCO	1	GLAXO	\$ 16.620	0	\$ 16.620
218	SOLUCION HAEMACEL - GELOFUSINE	FRASCO	1	BRAUN	\$ 37.661	0	\$ 37.661
219	SEVOFLURANO (SEVORANE) X 10%/10ML EN FRASCO DE 250 ML (SEVORANE)	FRASCO	1	ABBVIE	\$ 352.500	0	\$ 352.500
220	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE INYECTABLE	AMPOLLA	1	PROBIOL	\$ 143.171	0	\$ 143.171
221	SULFADIAZINA DE PLATA AL 1% CREMA (SULFLAPLATA) X 1GR	TUBO	1	COASPHARMA	\$ 1.921	0	\$ 1.921
222	SULFATO DE MAGNESIO SOLUCION INYECTABLE AL 20% X 2 GR/10ML	AMPOLLA	1	ROPSOHN	\$ 707	0	\$ 707
223	SULFATO FERROSO TABLETA RECUBIERTA X 300MG TABLETA	TABLETA	1	ECAR	\$ 41	0	\$ 41
224	TERBUTALINA 0.5MG AMPOLLA	AMPOLLA	1	ROPSOHN	\$ 1.679	0	\$ 1.679
225	TERBUTALINA (GOTAS MNB) SLN AL 1% X 10 MG/ML EN AMPOULEPACK (TERBUROP)	SOLUCION	1	ROPSOHN	\$ 6.269	0	\$ 6.269
226	TIAMINA 300MG	TABLETA	1	NOVAMED	\$ 150	0	\$ 150
227	TIAMINA 100MG/ML EN FRASCO DE 10 ML	AMPOLLA	1	ECAR	\$ 3.904	0	\$ 3.904
228	TIOPENTAL 1G	AMPOLLA	1	SANDOZ	\$ 9.151	0	\$ 9.151
229	TIVICAY (DOLUTEGRAVIR) 50 MG FRASCO 30 TABLETAS	TABLETA	1	GLAXO	\$ 36.000	0	\$ 36.000
230	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE X 100MG/2ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 499	0	\$ 499
231	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE X 50MG/ML	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 543	0	\$ 543
232	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL TABLETA 80/400 MG	TABLETA	1	VITALIS	\$ 101	0	\$ 101
233	TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL X 80MG+400MG /5ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 9.303	0	\$ 9.303
234	VACUNA CONTRA HEPATITIS	AMPOLLA	1	SANOFI	\$ 41.429		\$ 41.429
235	VACUNA ANTITETANICA (TOXOIDE TETANICO) SOLUCION INYECTABLE EN VIALES DE 2.5 ML	AMPOLLA	1	DELTA	\$ 8.537	0	\$ 8.537





Gobernación  
de Norte de  
Santander

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



236	VANCOMICINA 500MG AMPOLLA	AMPOLLA	1	VITALIS	\$ 5.899	0	\$ 5.899	
237	VASELINA	POTE	1	OSA	\$ 9.004	0	\$ 9.004	
238	VASOPRESINA INYECTABLE 20 UI/ML	AMPOLLA		ADS PHARMA	\$ 21.000		\$ 21.000	
239	VERAPAMILO 80MG TABLETA	TABLETA	1	LA SANTE	\$ 70	0	\$ 70	
240	VERAPAMILO 120MG TABLETA	TABLETA	1	LA SANTE	\$ 86	0	\$ 86	
241	VERAPAMILO AMPOLLA	AMPOLLA	1	ORPHARM DRUS	\$ 95.000	0	\$ 95.000	
242	WARFARINA X 5 MG. TABLETA	TABLETA	1	BIOQUIFAR	\$ 99	0	\$ 99	
243	ZIDOVUDINA AMPOLLA	AMPOLLA	1	GLAXO	\$ 73.750	0	\$ 73.750	
244	SUCCINICOLINA 100 MG/ML SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA X 10ML	AMPOLLA	1	PHARMA	\$ 2.500	0	\$ 2.500	
245	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL X 10 MG/ML	FRASCO	1	HUMAX	\$ 31.964	0	\$ 31.964	
							TOTAL	\$ 10.966.621

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los medicamentos de acuerdo a lo estipulado en el objeto.
2. Los medicamentos importados deben cumplir las especificaciones técnicas de las farmacopeas oficiales en Colombia, establecidas en el Decreto 677/95.
3. Registros Invima de los medicamentos vigente.
4. Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento para dispensadores de medicamentos.
5. Garantizar que al momento de la entrega al Servicio Farmacéutico de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona los medicamentos deben tener una fecha de vencimiento superior a un año.
6. Garantizar las condiciones de almacenamiento exigidas por el fabricante de los medicamentos durante el transporte, en especial cuando requieran cadena de frío.
7. Aceptar cambios, devoluciones de medicamentos cuando se haga necesario.
8. Se debe responsabilizar por los insumos que haya entregado durante el año de contratación, y siendo el caso, posterior a la finalización del contrato.
9. Aceptar los medicamentos e insumos próximos a vencer, con el fin de evitar pérdidas por vencimiento dentro de la institución, que hayan enviado.
10. La fecha de vencimiento de los productos no debe ser inferior a un (1) año a partir del momento en que la E.S.E. HSJDP, reciba la mercancía. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
11. Brindar asesoría técnica y científica para el correcto manejo y utilización de medicamentos y material médico quirúrgico.
12. Verificar el correcto desempeño de los productos dispensados a la E.S.E. hospital San Juan de Dios Pamplona.
13. Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
14. Cumplir con la entrega de protocolos de calidad para el manejo adecuado de insumos al momento de la recepción técnico-administrativa de medicamentos
15. Los oferentes para la venta de los productos objeto de estos pliegos, deben estar **autorizados como comercializador, distribuidor, depósito de drogas, Establecimiento farmacéutico ó Laboratorio farmacéutico** por la autoridad competente.
16. Los oferentes deberán presentar **Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA**, de cada uno de los productos ofertados (de cada fabricante), así como cumplir con los mecanismos de **Control de Calidad** y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. Requisito para la firma del contrato y todas las marcas de los productos a suministrar deben poseerlo. Acorde con la normatividad sanitaria legal vigente en materia del Objeto del Contrato (producto solicitado), cada producto deberá contar con el respectivo **Registro Sanitario** expedido por el INVIMA. Se debe realizar una relación detallada especificando el número del Registro Sanitario, fecha de vencimiento y el nombre del laboratorio. Fotocopia legible del registro sanitario vigente que permita leer claramente el total de la información contenida. En caso que dicha información no resulte legible, se constituirá en causal de descalificación técnica para el ítem ofrecido y al cual corresponda el registro en cuestión. Es requisito para la firma del contrato y todos los productos a suministrar deben poseerlo.
17. El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad de las distintas regiones del Departamento, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
18. El contratista no entregará productos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
19. Fotocopia legible del registro sanitario vigente que permita leer claramente el total de la información contenida. En caso que dicha información no resulte legible, se constituirá en causal de descalificación técnica para el ítem ofrecido y al cual corresponda el registro en cuestión.
20. Cuando se trate de un establecimiento distribuidor, éste debe anexar el certificado de **B.P.M.** por cada uno de los laboratorios del material que ofrece. El Certificado de Buenas Prácticas, o su copia debe ser legible y completa esto es, que si posee tres páginas se anexas todas, teniendo en cuenta que la última página posee la vigencia generalmente.
21. Los establecimientos farmacéuticos que comercialicen medicamentos deben verificar previamente el cumplimiento del decreto 4725 de diciembre 26 de 2005 y específicamente lo que se refiere a etiquetado de productos importados
22. En el Anexo técnico **DESCRIPCIÓN TÉCNICA: FORMATO DE PRODUCTOS OFRECIDOS Y PRECIOS DEL PROPONENTE** deben relacionarse la clasificación según el riesgo de potenciales relacionados con el uso.
23. Los productos deben contar con la información básica del producto como: nombre, calibre/concentración, lote y fecha de vencimiento en cada una de las unidades.
24. La entrega mensual se realizará según las necesidades de la entidad, teniendo en cuenta el promedio mensual de gasto y no cantidades preestablecidas.
25. El tiempo de despacho debe estar entre 3 a 5 días.



Gobernación  
de Norte de  
Santander

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



26. Cumplir con los aportes obligatorios relacionados con el sistema integral de seguridad social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la ley 828 de 2003.
27. Suscribir las actas que se generen el desarrollo de la actividad contractual

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Cancelar el valor pactado en el presente contrato dentro del plazo estipulado. 2. Prestar la colaboración necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) MESES y/o hasta la entrega total de los insumos, contados a partir de la fecha del acta de inicio del mismo. **PARÁGRAFO:** **REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte del HOSPITAL de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MICTE (\$245.000.000,00), incluido IVA. La entidad realizará los pagos por mensualidades vencidas según los insumos suministrados dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la siguiente documentación:

- a. Presentación de factura y/o documento equivalente
- b. Presentación del formato de entrega de los medicamentos objeto del contrato.
- c. Altas del área de farmacia de la entidad hospitalaria
- d. Recibo de pago de la seguridad social, y parafiscales si hay lugar a ello.
- e. Informe de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a pagar previo al pago, todos los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020 rubros 211101 CONCEPTO: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 85 de fecha 14 de enero de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura y en los documentos que se deriven de la ejecución contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor del HOSPITAL garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE HSJDP, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	% VALOR DEL CONTRATO	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	10%	10% del valor total del contrato.
2	CALIDAD DEL SERVICIO	Por la vigencia del contrato y cuatro meses mas	10%	10% del valor total del contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía ejecutiva, sin constitución en mora ni requerimiento alguno, o podrá descontarse de las sumas adeudadas al contratista. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado (o por agotamiento de los recursos). 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que el HOSPITAL genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los CUATRO (4) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga y las demás disposiciones establecidas en el artículo 34 del Acuerdo No. 010 de 2014. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato a la jefe de enfermería del HOSPITAL, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita del HOSPITAL. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 010 de 2014- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 218 de 2014-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complementa, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización, o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad, si no se lograra acuerdo, interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, conforme a lo establecido en el art. 17 del Acuerdo No. 010 de 2014 del Estatuto Contractual de la entidad. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, prestación de servicios o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad, adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación de la ejecución del objeto del mismo; conforme a lo establecido en el art. 18 del Acuerdo No. 010 de 2014 del Estatuto Contractual de la entidad. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: A. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. B. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. C. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. D. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los literales b y c de este artículo, podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaración de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarios para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la





Gobernación  
de Norte de  
Santander

**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
PAMPLONA  
NIT 890.501.019-9**



paralización del servicio; conforme a lo establecido en el art. 19 del Acuerdo No. 010 de 2014 del Estatuto Contractual de la entidad. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento; conforme a lo establecido en el art. 20 del Acuerdo No. 010 de 2014 del Estatuto Contractual de la entidad. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y según lo establecido en el numeral 32.1 del Acuerdo 010 de 2014. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Estatuto y Manual de contratación del HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de Pamplona. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. Para constancia se firma en la Ciudad de Pamplona a los, **24 DE ENERO DE 2020.**

**HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**  
EL CONTRATANTE  
Gerente Hospital

*P/ Eduardo Quintero*

**OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA**  
EL CONTRATISTA  
R/L MEDICLINICOS SUMINSITROS MEDICOS DE COLOMBIA S.A.S.